

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2021-00850**

Conforme a las actuaciones que preceden, el juzgado dispone:

1. Tener notificado personalmente del auto admisorio de la demanda al demandado DYNAMIC EXPORTS SAS el 9 de mayo de 2023.
2. Aceptar la corrección de la demanda, en el sentido de precisar la dirección del inmueble que se pretende restituir, ya que en la inicial se indicó que se ubicaba en la CL 64 113 - 40 de la ciudad de Bogotá, siendo lo correcto la CL 64C 113 – 40 de la misma ciudad.
3. Notificar por estado la presente decisión y correr traslado a los demandados por el término de cinco (5) días, los cuales corren pasados tres (3) días desde la notificación.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>32</u>	Hoy <u>29-06-2023</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	